



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN  
B. Ito de Mayo N° 111 - Plaza de Armas, Telef. 064-347768 - 347344 - Fjs 347704

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 029-2015-MDP

Pichanaqui, 18 de Noviembre, 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI,

POR CUANTO: El Concejo Municipal del Gobierno Local de Pichanaqui, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 021-2015-MDP, de fecha 17 Noviembre 2015, se ha tratado respecto al informe N° 1377-2015-GSP/MDP, Informe legal N° 197-2015-OAJ-MDP, respecto al proyecto de Ordenanza Municipal que suspende por un periodo de 12 meses el Otorgamiento de Licencias Especiales de Funcionamiento dentro del Distrito de Pichanaqui, y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley No28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley No.27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las Municipalidades provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local con Autonomía Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia: La Autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la Facultad de ejercer actos de gobierno Administrativo y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el artículo IV del título Preliminar que las Municipalidades representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios locales el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción.

Que, es competencia y función específica de la Municipalidad conforme al Artículo 83 de la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, que en materia de Abastecimiento y Comercialización de productos y servicios otorga Licencias para apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales y que en el desarrollo de las funciones de la Gerencia de Servicios Públicos, tanto procedimentales y de fiscalización, se han identificado problemáticas de índole técnico, legal y social por el descontrol ante la proliferación incesante de locales informales que atentan contra la seguridad, salubridad e integridad moral de la población, incidente en el sector más vulnerable como la niñez y la juventud que ha provocado malestar emocional y social de la colectividad por el incremento de actos delictivos contra las buenas costumbres, (prostitución, pandillaje, homosexualidad, drogadicción, alcoholismo, asalto a mano armada, violaciones etc.)

Que, la Gerencia de Servicios Públicos ha canalizado el clamor del vecindario sobre proliferación de locales de expendio y consumo de licores de dudosa procedencia en la modalidad de bares, Cantinas, Videos Pub, Night Clubs, Discoteca, Peñas entre otros; las mismas que vienen funcionando poniendo en riesgo la salud, la vida y la tranquilidad de la población siendo necesario que el Gobierno Local adopte medidas inmediatas para determinar la situación Legal y Técnica en muchos casos al margen de la Ley, procediendo con la erradicación definitiva de aquellos que resulten antirreglamentarios.

Que, la Administración Municipal en ejercicio de sus funciones específicas y su potestad sancionadora, habiendo resistencia por parte de los conductores de dichos establecimientos y en abierto desafío a las autoridades municipales que a la fecha vienen operando bajo el encubrimiento de los propietarios de los inmuebles, como se puede comprobar con las múltiples denuncias, actas de inspección y papeletas de infracción impuestas por la Policía Municipal, deberá tomar acciones inmediatas con la finalidad de restablecer el orden interno y la seguridad del vecindario.

Que, es política de la actual gestión Edil retomar el principio de Autoridad Municipal, fiscalizando el estricto cumplimiento de las disposiciones Municipales y las sanciones dictadas, con el único objetivo de preservar la integridad física, moral y social de la población, especialmente de la niñez y juventud y buscar el desarrollo armónico de nuestra ciudad.

Que, si bien esta gestión reconoce el derecho al trabajo y libre empresa consagrados en la Constitución Política del Perú, estos derechos deben realizarse con sujeción a ley y respeto a la tranquilidad y orden de



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI CHANCHAMAYO JUNIN  
Av. Trío de Mayo N° 117 - Plaza de Armas, Telef 064-347768 - 343444 - Fax 347764

la Ciudadanía, siendo función de la Autoridad Municipal, cesar la situación que atenta contra la moral y buenas costumbres con medidas restrictivas

Que, los Gobiernos Municipales gozan de determinadas competencias por la materia relacionada a los establecimientos Comerciales, sobre todo en lo vinculado a la autorización de funcionamiento y control de su operaciones de modo que se garantice el cumplimiento de las Normas Legales, el orden publico, las buenas costumbres y el respeto a los derechos Ciudadanos, conforme lo establece el artículo 80° de la ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades

En uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; el Consejo Municipal Distrital de Pichanaqui; en sesión ordinaria N° 021-2015-MDP, de fecha 17.Noviembre 2015, por unanimidad aprobó la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE SUSPENDE POR UN PERIODO DE 12 MESES EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS A ESTABLECIMIENTOS DE GIROS ESPECIALES DENTRO DEL DISTRITO DE PICHANAQUI

ARTÍCULO UNICO.- SUSPENDER POR UN PERIODO DE 12 MESES el otorgamiento de licencias especiales de funcionamiento para los giros especiales como bares, cantinas, videos pub, night clubs, discotecas, peñas y otros similares dedicados a la venta y consumo de bebidas alcohólicas en toda la Jurisdicción del Distrito de Pichanaqui.

### DIPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y la Gerencia de servicios Públicos, la evaluación de los procedimientos administrativos, licencias de funcionamiento y procesos judiciales de ser el caso, a fin de determinar la situación jurídica de los administrados, todo ello para confrontar con los giros solicitados y demás obligaciones, erradicando aquellos que contravienen las normas reglamentarias

### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Encárguese a la Gerencia de Servicios Públicos, en coordinación con sus dependencias, tomar acciones inmediatas para la clausura definitiva de los establecimientos que no cuentan con la respectiva Licencia Municipal de funcionamiento

SEGUNDO.- Facúltese al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las Disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

TERCERO.- Encárguese el cumplimiento de la presente Disposición Municipal a todas las unidades orgánicas involucradas

CUARTO.- Dejar sin efecto toda disposición municipal que se oponga en la presente ordenanza Municipal.

QUINTA.- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley

POR TANTO: MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
ALCALDE  
Lic. Zósimo Cárdenas Muje  
ALCALDE